

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00088-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS DAVID VAZQUEZ PEÑA (CC N.º 1.193.233.415)
DEMANDADOS: JC INGENIERIA S.A.S (NIT No 900.969.739-8),
PROYECTO E INVERSION MORON S.A.S (NIT No
900.245.761-3), INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S (NIT
No 824.006.407-0), JOSE CARLOS GUERRA FUENTES
(CC No 79.708.027)

Valledupar, 31 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 25 de marzo de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120230008800
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS DAVID VAZQUEZ PEÑA (CC N.º 1.193.233.415)
DEMANDADOS: JC INGENIERIA S.A.S (NIT No 900.969.739-8),
PROYECTO E INVERSION MORON S.A.S (NIT No
900.245.761-3), INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S (NIT
No 824.006.407-0), JOSE CARLOS GUERRA FUENTES
(CC No. 79.708.027

Valledupar, 21 de junio de 2023

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **LUIS DAVID VAZQUEZ PEÑA**.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **LUIS DAVID VAZQUEZ PEÑA** contra **JC INGENIERIA S.A.S, PROYECTO E INVERSION MORON S.A, INVERSIONES MORON PEÑA** y **JOSE CARLOS GUERRA FUENTES**

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **JC INGENIERIA S.A.S, PROYECTO E INVERSION MORON S.A, INVERSIONES MORON PEÑA** y **JOSE CARLOS GUERRA FUENTES**, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada. Envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería a la Doctora **NIRA NARCISA FERNÁNDEZ LORA**, abogada titulada identificada con C.C. N.º. 49.792.612 y portador de la T.P. N.º 344.588 expedida por el C. S. de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

RADICADO: 20001310500120230008800
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS DAVID VAZQUEZ PEÑA (CC N.º 1.193.233.415)
DEMANDADOS: JC INGENIERIA S.A.S (NIT No 900.969.739-8)., PROYECTO E INVERSION MORON S.A.S (NIT No 900.245.761-3), INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S (NIT No 824.006.407-0)., JOSE CARLOS GUERRA FUENTES (CC No 79.708.027

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento a la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: YMB

